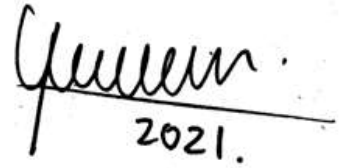


INFORME SECRETARIAL. Palmira, 6 de diciembre de 2021, a Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole sobre la cesión del crédito que hace el acreedor Bancolombia al FNG. Sírvese proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **740**

RAD. No. 76 520 3103 004 2021 00006 00

Ejecutivo

En atención al escrito que antecede, allegado por el apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., debidamente acreditado, en el que informa que la mencionada entidad pagó \$71.661.093.00 a la entidad demandante en calidad de garante, pago éste que se encuentra relacionado en el escrito de subrogación legal parcial suscrito por la Representante Legal Judicial de Bancolombia S.A., se debe reconocer subrogación parcial en los términos de los artículos 1666 y 1668 Nral. 3° 1670 inciso 1°, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil, como así se dispondrá.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, R E S U E L V E:

1.- TENGASE al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como subrogatario parcial legal de BANCOLOMBIA S.A., en todos sus derechos, acciones y privilegios, en los términos de ley y hasta la concurrencia del monto que la citada entidad manifiesta haber recibido del mencionado Fondo.

2.- RECONOCER al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como acreedor dentro de este proceso ejecutivo que se adelanta en contra de la señora AIDA ALJICER MOSQUERA LOPEZ, atendiendo a la aceptación expresa del representante legal de la entidad demandante, en procura de la satisfacción de su crédito.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ, para actuar en las presentes diligencias como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., conforme a las facultades del memorial poder allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ